



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

19 ENE. 2023

Bogotá D. C. _____

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00694-00

DEMANDANTE: DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR

DEMANDADOS: BENJAMÍN FORIGUA y otros.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. P., se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda, en consecuencia: **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago en favor **DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR**, y en contra de **BENJAMÍN FORIGUA, JAIRO COLORADO ARÉVALO, DANIEL COLORADO SÁNCHEZ, JORGE ANDRÉS FORIGUA VARGAS** como heredero del señor **JAIME FORIGUA ARÉVALO (q.e.p.d.)** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME FORIGUA ARÉVALO (q.e.p.d.)**, por las siguientes cantidades:

Contrato de arrendamiento.

1. Por la suma de **\$7.230.000, M/cte.** por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 1° de octubre de 2019, al 30 de diciembre de 2019.
2. Por la suma de **\$33.258.000, M/cte.** por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 1° de enero de 2020, al 30 de diciembre de 2020.
3. Por la suma de **\$38.246.700, M/cte.** por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 1° de enero de 2021, al 30 de diciembre de 2021.
4. Por la suma de **\$3.298.777,87, M/cte.** por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 1° de enero de 2020, al 30 de diciembre de 2020.
5. Por la suma de **\$7.230.000, M/cte.** Por concepto de CLÁUSULA PENAL pactada en el contrato de arrendamiento.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>06</u> Fijado hoy <u>20 ENE. 2023</u> hora de las 8:00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 19 ENE. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00896-00

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.

DEMANDADO: RIVERA GONZALEZ HELMER LEDDYN.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA**, y en contra de **RIVERA GONZALEZ HELMER LEDDYN**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. No. 3400241.

1. Por la suma de **\$48.885.161, M/cte.** Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día de la presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C. G. del P., o conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE a la profesional del derecho Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de la actora.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ

Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en ESTADO No. 0 UG
Fijado hoy 20 ENE. 2023 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 ENE. 2023

Rad. No. 11001 4003 005-2022-00909-00

Despacho Comisorio No. 032 proveniente del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR 110013103028202000358 de SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL, contra YENNY PATRICIA CRUZ ALVAREZ.

Auxíliese la anterior comisión.

1. En consecuencia de lo anterior, se señala la hora de las 9:00 AM, del día 14, del mes de Marzo, del año 2023, para efectos de llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-1435008**, que se encuentra ubicado en la KR 68B 24 39 LC 159 (DIRECCION CATASTRAL) - CARRERA 68B #40-39 LOCAL 1-59 "SALITRE PLAZA CENTRO COMERCIAL" PROPIEDAD HORIZONTAL, de esta ciudad.

2. Se designa como Auxiliar de la Justicia (Secuestre), a ABC JURÍDICAS S.A.S., a quién se le puede informar su nombramiento en la CARRERA 13 # 13-24 OF 521, de esta ciudad, teléfono 3208575462. COMUNÍQUESELE.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>06</u>
Fijado hoy <u>20 ENE. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 ENE. 2023

Rad. No. 110014003005-2022-00933-00

VERBAL

DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO PEREA FERNÁNDEZ

DEMANDADO: NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ y MAURICIO LÓPEZ GÓMEZ

En virtud de que la presente demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda **verbal** instaurada por **ANDRÉS CAMILO PEREA FERNÁNDEZ**, en contra de **NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ y MAURICIO LÓPEZ GÓMEZ**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 368 y ss del C.G.P.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

SURTIR la notificación en la forma prevista por los artículos 290 Y SS del C.G.P.

RECONOCER personería para actuar al abogado **JUAN DAVID PIMIENTO OSORIO**, como apoderado judicial del extremo actor, conforme los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en Notación en ESTADO No. 06
Fijado hoy 20 ENE. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 ENE. 2023

Rad. No. 110014003005-2022-00956-00

DEMANDANTE: MARÍA VIRGELINA ÁLVAREZ GRISALES

DEMANDADO: AGROINVERSIONES COROCITO S.A.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó en debida forma la presente demanda, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., ésta se **RECHAZA**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>06</u>	
Fijado hoy 20 ENE. 2023	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____
19 ENE. 2023

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05- 2022-01023-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADA: JORGE ANDRES GOMEZ CARREÑO.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **FINANZAUTO S.A** y en contra de **JORGE ANDRES GOMEZ CARREÑO**, por las siguientes cantidades:

Pagaré 201575.

1. Por la suma de **\$34.374.840,37, M/cte.** Por concepto de capital acelerado representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 14 de noviembre de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$2.382.445,13, M/cte**, correspondiente a cuatro (4) cuotas causadas entre el 13 de junio al 13 de septiembre de 2022.

2.1 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad de cada cuota**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de **\$2.511.374,87, M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

4. Por la suma de **\$317.740,00, M/cte**, por concepto del seguro de vida correspondiente a (4) cuotas causadas entre el 13 de junio al 13 de septiembre de 2022, conforme a la Certificación de Promotec S.A.

5. Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde la fecha de exigibilidad de cada cuota**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. **FERNANDO TRIANA SOTO**, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 06 Fijado hoy 20 ENE. 2023 a la hora de las 8:00 AM LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 19 ENE. 2023

Rad. No. 1100140030-05-2022-01055-00

DEMANDANTE: MOVIAVAL SAS.

DEUDOR/GARANTE: DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ MORENO

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **GWX 57E**, denunciado como de propiedad de **DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ MORENO**, como se encuentra garantizado con prenda a favor de **MOVIAVAL SAS**, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1835 de 2015, se ordena su **APREHENSION**.

Para tal fin se ordena oficiar a la Policía Nacional, Sección Automotores, para que proceda a la aprehensión del vehículo, el **cual deberá ser puesto a disposición de la parte solicitante en cualquiera de los parqueaderos que indica en su solicitud**. Oficiese en tal sentido.

Reconócese personería adjetiva a la **Dra. EILEEN DAIAN GARCÍA RAMÍREZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>26</u> Fijado hoy 20 ENE. 2023 a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~19 ENE. 2023~~

Rad. No. 11001 4003 005-2022-01068-00

Despacho Comisorio No. 17 proveniente del Juzgado 4° Civil Municipal de Ibagué – Tolima, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 730014003-004-2010-00062-00 de HERNADO VEJARANO OBREGON, contra TOMAS VEJARANO PÉREZ.

Auxíliese la anterior comisión.

1. En consecuencia de lo anterior, se señala la hora de las 09:00AM, del día 09, del mes de Marzo, del año 2023, para efectos de llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-1646706**, que se encuentra ubicado en la KR 118 86 20 PQ 265 (DIRECCION CATASTRAL) - CARRERA 117 #88-20 PARQUEADERO 265 ETAPA 2 AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS, de esta ciudad.

2. Se designa como Auxiliar de la Justicia (Secuestre), a DELEGACIONES LEGALES SAS, a quién se le puede informar su nombramiento en la CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA, de esta ciudad, teléfono 3017260179. **COMUNÍQUESELE**

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>06</u> Fijado hoy <u>20 ENE. 2023</u> la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría
